

245

16
24

INFORMACION

EN DERECHO DIVINO Y HUMANO, POR LA PURISSIMA CONCEPCION DE LA SOBERANA VIRGEN NUESTRA SEÑORA.

HECHA POR DON FRANCISCO DE
la Cueva y Silua.

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON
Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, Sumiller de Corps, y Ca-
vallerizo mayor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Gue-
rra, Alcaide perpetuo de los Reales Alcazares de Se-
villa, y gran Chanciller de
las Indias.



CON PRIVILEGIO.

En Madrid, Por Juan Gonzalez.

Año M.DC.XXV.

SVMA DE TASSA.

Essta informacion en derecho diuino y humano, està tassada por los señores del Consejo a tres reales cada cuerpo, como consta de su original, despachada en el oficio de Pedro Montemayor del Marmol, su fecha en Madrid a seis de Febrero de 1625.

FE DE ERRATAS.

Essta informacion en derecho diuino y humano, cōpuesta por don Francisco de la Cueua y Silua, concuerda con su original. En Madrid a dos de Febrero de 1625.

El Lic. Murcia de la Llana.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene priuilegio de su Magestad don Francisco de la Cueua y Silua, por diez años, para poder imprimir esta informacion en derecho diuino y humano, sin que otra persona sin su licencia la pueda imprimir, so las penas en el dicho priuilegio contenidas, como consta de su original, despachado por dō Sebastian de Contreras. En Madrid a 20. dias del mes de Diziembre de 1624. años.

Aprobacion del Ordinario.

He hecho ver esta Alegacion en derecho, compuesta por don Francisco de la Cueua y Silua, Abogado de los Cōsejos de su Magestad, y no contiene cosa contra nuestra santa Fè Catolica, y buenas costumbres, antes es digna de imprimir: y assi siendo seruidos los señores del Consejo supremo de su Magestad se le puede dar licencia para que se imprima. En Madrid a veinte y dos de Nouiembre de seiscientos y veinte y quatro años.

El Doctor Diego Vela.

Por su mandado.

Simon Ximenz.

.VII. MDCC. XXV. o. A.

AL EXCELENTISSIMO

SEÑOR DON GASPAR DE GUZMAN
 Conde de Oliuares, Sumiller de Corps, y Cauallerizo ma-
 yor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Guerra, Al-
 caide perpetuo de los Reales Alcazares de Seui-
 lla, y gran Chanciller de las Indias.



ADireccion deste papel a V.Excel.
 siendo por quienes , tiene fundamento
 en las insignes partes y calidades con
 que naciò, en el exercicio y demostra-
 cion continua de su grandeza, y en as-
 sistir al mas perfeto, Catolico, y pode-
 roso Rey , que las edades presentes y
 passadas han conocido , a quien la tie-
 rra y el cielo remiten la perpetua defensa , de que la sobe-
 rana Virgen, seguda Eua, y Madre de Dios, fue concebida
 sin pecado, en la misma pureza que consiguió la primera
 Eua antes de ser inobediente, porque la causadora de nues-
 tro remedio no tuviéssese menos calificado y noble princi-
 pio que la de nuestro daño. V.Exc.admita este ofrecimien-
 to, pues le haze don Francisco de la Cueua, siendo Aboga-
 do de la Emperatriz celestial. Y reconociendo que el va-
 lor de V.Exc. vence a cualquier imperio y estimacion hu-
 mana, y la puede distribuir, como quien dignamente la es-
 tà posseyendo.

Don Francisco de la

Cueua y Silua.

45
M V Y PODERO SO SEÑOR.



OR Mandado de V.A. he visto es-
ta informacion en derecho , que hi-
zo el Licenciado don Francisco de
la Cueua y Silua , en defensa de la
Purissima Concepcion de la santis-
sima Virgen Nuestra Señora. Y lo
que cerca della me parece es, que el
Autor, bien como Principe de la ju-
risprudencia, ha sabido hazerla luzir hasta en presencia de
la mas alta Teologia; y hala encumbrado de modo, que ya
pueden sus leyes humanas ser citadas, y alegadas en el Tri-
bunal diuino: y en fin tan soberanamente realçado, q con las
decisiones y doctrinas de los Emperadores y Reyes de la tie-
rra, ha defendido la causa de la misma Imperatriz del cie-
lo , mostrandose su Abogado. Y si el que lo es de vn Rey
en qualquier Consejo, por el mismo caso es Fiscal Real en
aquel mismo Consejo, quien es Abogado de la misma Rey-
na del cielo, que serà en su Consistorio y Tribunal diuino?
Tanto, que no deue cuidar ni de lo supremo de acà baxo:
pues ministro, aunque menor, de mayor Consejo , es supe-
rior a los grandes de inferiores Estrados. Mas no quiero
que por esto se nos desvanezca, que pues los Derechos (co-
mo ellos mismos disen) no ayudan si no al que vela ; argu-
mento es , que pues ayudan aqui tanto a la Virgen , que su
Magestad soberana ha velado en esta causa : y assi a ella
principalmente atribuyo no auer en esta informacion (co-
mo entra y sale de mis manos) cosa que disuene, si o antes
que notablemente edifique . Por lo qual toda ella es muy
digna de que se imprima. Saluo,&c. En san Martin de Ma-
drid a 3. de Diziembre de 1624.

Fray Antonio Pérez.

XVII

APROVA-

A PROVACION.



STA Alegacion en derecho diuino y humano en fauor de la purissima Concepcion de nuestra Señora, ingenua y elegantemente dispuesta, y referida con general aplauso por el Licenciado don Francisco de la Cuela y Silua, excellentissimo Iureconsulto, dire mejor Oraculo de la jurisprudencia, leí cometida a mi censura por el señor Doctor dñ Diego Vela, Vicario General en esta Corte, electo Obispo de Lugo, hallé en ella sinceridad Catolica, seguridad en costumbres, tan singular erudicion, que ni se pueden aprestar con mayor fuerça juridica los pūtos deste caso, ni la verdad Teologa Emperatriz de las ciencias deue desejar en el mayor seruicio, *viriusque iuris*; la grādeza del negocio, y los deseos de verle concluido no inferiores a ella, deduzido ya todo a informaciones en derecho, descubren los pocos lanzaes que pide la disinitiua. A cierto singular ha sido defender esta causa ingenio tan luzido, lengua y pluma en eloquencia eminentes, deuido todo a la Madre de la Sabiduria eterna Christo, seruicios dignos de la Magestad de Maria, reputacion de nuestra religiosa nacion Espanola, alientos al piadoso sentir de la Santa Iglesia Catolica, trofeo de la humanidad, como gloria de la facultad Cesarea y Pontificia, q̄ se halle en los Tesoros de sus vrnas tanta fuerça desta verdad, deseada del mundo, como venerada del cielo, gracias a los estudios, ingenio, lengua y pluma de don Francisco de la Cuela todo celebre: juzgo por trabajo dignissimo este de la comun luz por medio de la Imprenta. En Madrid, en este Conuento de N.S. de la Vitoria de S. Francisco de Paula 20. de Nouiembre 1624.

Fray Lucas de Montoya.

AD D. FRANCISCUM A CVEVA ET
Sylua Iure-consultorum Coryphœum.

D. Alfonso Ramirez de Prado.

SC
Libera quæ Legis nexu fuit aurea VIRGO,
Aureo ab ore Cueux Legibus asseritur.

A LA

A LA SERENISSIMA SEÑORA
nuestra doña Isabel de Borbon, Reyna de España.

Don Francisco de la Cueua.

Digno cuello del yugo mas hermoso
Que la vñion natural ha conocido,
Bella esposa de vn Rey siempre temido,
Amado siempre, y siempre vitorioso:
La Reyna del Imperio milagroso,
A quien no ofende el tiempo, ni el olvido,
Por defensora suya os ha escogido,
Dando al poder mortal nombre glorioso.
La segunda Isabel sois, que la essencia
De Dios, y de su Madre, a los mortales
Representa, y conoce el limpio seno:
Por vos viue en igual correspondencia
Lo humano con efectos celestiales,
Y lo inmortal de humana gloria lleno.

DE DONA MADALENA DE LA
Cueua y Silua.

Adon Francisco de la Cueua su padre.

Quando Filipo Quarto reyna y viue
En el primer lugar que el mundo alcança;
Quando sus obras vencen la esperança
Que la mas alta presucion concibe:
Al cielo y tierra don Francisco escriue
Los efectos, el nombre, y alabança
de vna limpieza pura y sin mudanca,
Que solo el Autor della la percibe.
Sin culpa original fue concebida
La soberana Virgen, pues socorre
Quanto Eua por pecar dexò perdido:
Fue preservada, y no restituida,
Porque donde huuo culpa, aunque se borre,
Ya es mancha la memoria de auer sido.

DE

DE LOPE DE VEGA CARPIO.

A don Francisco de la Cueva y Silua.

Quando de siempre hidalga se pretende
 Prouar la executoria de M A R I A,
 A quien mas los parece, se deuia
 La causa que los Angeles suspende:
 Qual Serafin estatico os enciende
 La Aurora de Dios Sol, el dulce dia,
 Que os haze de su numero, si os fia
 La informacion que vuestro zelo emprende:
 Aunque informastes, la sentencia distes,
 Ya no defiendan, sino solo alaben
 Los que a la Virgen siempre libre adoran:
 Porque despues que vos la defendistes,
 Ni les quedò defensa a los que saben,
 Ni ocasion de dudar a los que ignoran,

EL LICENCIADO IVAN DE VALDES
 y Menendez Abogado en los Consejos, del Abito
 de San Esteuan.

A don Francisco de la Cueva y Silua.

Claro Orador, de nuestra edad portento,
 Abogado piadoso de M A R I A,
 La causa Dios de su nobleza fia
 A lo que informa tu diuino aliento:
 Y tal fuerça le das al argumento,
 Que hasta el abismo, si dudado auia,
 Los parabienes a la gracia embia,
 De que la Fè publica el vencimiento.
 Oy la vista de Dios la comunicas,
 Que tuuo atenta aquel dichoso instante,
 En que el comun origen formò agrauios:
 Y assi el efecto de la accion explicas,
 Que para hablar, y persuadir constante,
 Parece que sus ojos dio a tus labios.

EL

15
EL LICENCIADO PEDRO DE
Villarroel.

Al insigne don Francisco de la Cueua y Silua.

Las letras, y la nobleza
con admirable igualdad,
os dan la inmortalidad
que merece su grandeza.

Sois ramo fertil glorioso
del Real tronco de la Cueua,
donde la inuidia no prueua
su veneno riguroso.

Largos años viuireis
representando en el mundo
vn milagro sinsegundo
del bien que al cielo deueis.

Y despues de tener vida
felicissima y copiosa,
con fortuna generosa,
y opinion nunca vencida.

La misma, cuya excelencia
estais defendiendo agora,
serà vuestra defensora,
mirad la correspondencia
que esperais de tal Señora.